



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

6 de agosto de 2013

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO,
SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO; y,
ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.214/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución GE No.1480/05-08-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN GE No.1480/05-08-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) dictar las normas que se requieran para revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir dichas instituciones, en el marco de la legislación vigente y los acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en adelante la Comisión, mediante Resolución GE No.1260/08-07-2013, reformó el Artículo 13 y los Anexos Nos. 1 y 3 de la Resolución GE No.1769/12-11-2012, contentiva de las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, LA CULTURA FINANCIERA Y ATENCIÓN AL USUARIO FINANCIERO”, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,983 del 24 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con el Artículo 44 de las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, LA CULTURA FINANCIERA Y ATENCIÓN AL USUARIO FINANCIERO”, la remisión de la información a la Comisión por parte de las instituciones financieras, se hará a partir del mes de agosto del presente año, para lo cual deberán observar los lineamientos establecidos en el Artículo 13 de dichas Normas.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia de Estudios, la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo y la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones han validado el Programa capturador para que las instituciones remitan la información a que se refiere el Artículo 13 de las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, LA CULTURA FINANCIERA Y ATENCIÓN AL USUARIO FINANCIERO”.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 13, numeral 11) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Resolución GE No.1769/12-11-2012 y Resolución GE No.1260/08-07-2013, en sesión del 5 de agosto de 2013;

RESUELVE:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

1. Aprobar el “CAPTURADOR DE INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, LA CULTURA FINANCIERA Y ATENCIÓN AL USUARIO FINANCIERO”.
2. Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones de esta Comisión, para que coloque a disposición de las Instituciones del Sistema Financiero, Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDF) en el Sistema de Interconexión Financiera, la versión 1.0 Beta del “CAPTURADOR DE INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, LA CULTURA FINANCIERA Y ATENCIÓN AL USUARIO FINANCIERO”, así como los Manuales de Reporte de Datos y de Usuario.
3. Comunicar a las Instituciones que de manera excepcional, la remisión de la información establecida en el Anexo No. 1 de las “Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero”, correspondiente al mes de julio de 2013 (Cuadro Nos. 1 al 11) y al trimestre finalizado en el mes de junio de 2013 (Cuadro No.12), debe enviarse mediante el capturador a más tardar el 30 de agosto de 2013.

La remisión de la información correspondiente a los meses y trimestres subsiguientes deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el Artículo 13 de las Normas en referencia.

4. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDF), para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General